

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

**N° de Solicitud:**

**ILP-2021-0006**

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y tres minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

**I. CONSIDERANDOS:**

Que mayor de edad, de nacionalidad portadora de DUI número presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública en las instalaciones del ILP.

Que la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Que la información solicitada es parte de la etapa de diagnóstico y que concluye con el informe final/legal, que brinda la ruta a seguir para iniciar el proceso de legalización.

Que la información solicitada consiste en:

- Informe sobre el proceso de legalización de la comunidad Champanila, ubicada en el municipio de Apasteque, departamento de San Vicente (C01972). Por el momento, desconocen en qué situación está, por qué no ha procedido o qué documentación se requiere para continuar.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Recibida la solicitud se realizó un análisis, para determinar su legibilidad, comprensión y que presentara la documentación para iniciar el trámite. Es así, como se procedió a dar trámite y entrega de la constancia de recepción de la solicitud el seis de mayo de dos mil veintiuno.

Dado el requerimiento, la solicitud fue remitida, el mismo día, a la Gerencia de Operaciones a través de memorándum con correlativo ILP-2021-0006, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

El dieciocho de mayo a las cuatro y cincuenta y cuatro minutos a través de correo electrónico la OIR recibió el informe solicitado para ser entregado al usuario.

## III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades que consten en cualquier medio. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título. Sabiendo que la solicitud de información responde a información de la solicitante, no se requiere la autorización para el consentimiento de sus datos personales o un apoderado legal para tramitar la solicitud y resolución.

El Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar el informe sobre la situación de la comunidad Champanila, ubicada en el municipio de Apasteque, departamento de San Vicente.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lcda. MARIAM SOFÍA ALFARO  
Oficial de Información  
ILP

